

Bogotá D.C., septiembre 1 de 2016

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS – CREG
Dirección Ejecutiva

Asunto: Actuación administrativa iniciada con base en la solicitud de la empresa distribuidora **GREEN COUNTRY S.A. E.S.P.**

CONSIDERA QUE:

De acuerdo con lo previsto en el numeral 73.11 del artículo 73 de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas tiene entre sus funciones establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos, cuando ello corresponda según lo previsto en el artículo 88 de la misma Ley.

Mediante la Resolución CREG 011 de 2003, se establecieron los criterios generales para remunerar las actividades de distribución y comercialización de gas combustible, y las fórmulas generales para la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por redes de tubería.

A través de la Resolución CREG 202 de 2013 modificada y adicionada por la Resolución CREG 052 de 2014, Resolución CREG 138 de 2014, Resolución CREG 112 de 2015, Resolución CREG 125 de 2015 y Resolución CREG 141 de 2015 se establecieron los criterios generales para remunerar la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería.

De acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 6.1 de la Resolución CREG 202 de 2013, todas las empresas distribuidoras que requieran la aprobación de cargos de distribución para Nuevos Mercados deberán hacer uso del aplicativo ApliGas para el reporte la información correspondiente a sus solicitudes tarifarias.

A través de la Circular CREG 130 de 2015 se estableció que aquellas empresas que hubiesen presentado su solicitud tarifaria para Nuevos Mercados de Distribución con anterioridad a la publicación de esta circular y posterior a las fechas de expedición de la Resolución CREG 096 de 2015 y la Circular 105 de 2015, deberán incluir la información de su solicitud en ApliGas y anexar a su solicitud ya radicada en la CREG el resumen del reporte en formato PDF que genera ApliGas.

AutoSeptiembre de 20162 / 4

La empresa Green Country S.A. E.S.P. a través de la comunicación radicada en la CREG bajo el número E-2015-001458 de febrero 17 de 2015, y con base en los criterios generales para la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería definidos en la Resolución CREG 202 de 2013 y en los criterios generales para la remuneración de la actividad de comercialización de gas combustible por redes definidos en la Resolución CREG 011 de 2003, solicitó aprobación de cargos de distribución y comercialización por redes para el mercado relevante de distribución para el siguiente período tarifario conformado por los siguientes municipios:

Cuadro 1

CODIGO DANE DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
68152	Carcasi	Santander
68322	Guapotá	
68344	Hato	
68425	Macaravita	
68522	Palmar	
68266	Enciso	
68686	San Miguel	

A través del aplicativo ApliGas dispuesto para el reporte de información de solicitudes tarifarias correspondiente Green Country S.A. E.S.P. confirmó su solicitud mediante el número 1141.

En la mencionada solicitud, se indica que el proyecto no cuenta con recursos públicos para la construcción de la infraestructura de distribución gas por redes.

La Comisión, mediante oficio con radicado CREG S-2015-001914 de abril 15 de 2015, informa a la empresa que la solicitud tarifaria no se ajusta a los requisitos exigidos en las resoluciones CREG 202 de 2013 y modificatorias, relacionada con la definición del mercado relevante, toda vez que incluye a los municipios de Enciso y San Miguel en el departamento de Santander, los cuales cuentan con cargos aprobados para la prestación del servicio de gas combustible por redes de tubería mediante las resoluciones CREG 153 de 2009 y 129 de 2011 respectivamente.

Igualmente, se le solicitó el envío de información relacionada con el concepto de la UPME de las proyecciones de demanda, gastos de AOM, aportes por recursos públicos en cumplimiento de los requisitos exigidos en las resoluciones CREG 202 de 2013 y modificatorias.

Mediante oficio con radicado CREG E-2015-005570 de mayo 25 de 2015, la UPME remite concepto de la evaluación metodológica de las proyecciones de demanda para los municipios de Carcasí, Guapotá, Hato, Macaravita, Palmar, Enciso y San Miguel en



AutoSeptiembre de 20163 / 4

el departamento de Santander, que conforman el mercado relevante solicitado por la empresa.

La empresa Green Country S.A. E.S.P., mediante oficios con radicados CREG E-2015-005972 y E-2016-009187, da respuesta a la información solicitada por la Comisión, aclarando específicamente la situación presentada en los municipios de Enciso y San Miguel en el departamento de Santander, que aunque cuenten con cargos aprobados desde el año 2009 y 2011 respectivamente, a la fecha, dichos municipios no cuentan con la prestación del servicio de gas domiciliario por redes.

De lo anterior, y en aras que los municipios cuenten con la prestación del servicio, la Resolución CREG 202 de 2013, establece que aquellos municipios que pertenezcan a un mercado relevante existente de distribución que este conformado por varios municipios en el que no se esté prestando el servicio en la totalidad de los mismos, el cargo aprobado en dichos municipios conforme a la Resolución CREG 011 de 2003 perderá su vigencia y se podrá considerar como municipio nuevo.

De esta manera, los municipios de Enciso y San Miguel en el departamento de Santander, se podrán considerar como municipios nuevos, para la solicitud presentada por la empresa Green Country S.A. E.S.P.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la metodología definida en la Resolución CREG 202 de 2013, esta Comisión encuentra procedente adelantar el análisis del estudio tarifario presentado por la empresa Green Country S.A. E.S.P. para definir los cargos de distribución y comercialización de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante de distribución para el siguiente período tarifario conformado por municipios mencionados en el cuadro 1.

La CREG con el propósito de decidir la solicitud, previo el análisis de sus fundamentos de hecho y de derecho y sus consecuencias y, para garantizar el derecho de defensa de los afectados, debe agotar el trámite previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 142 de 1994 y en lo no previsto en ellos, aplicará las normas de la parte primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que sean compatibles. En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

Artículo Primero. Ordenar la formación del respectivo expediente administrativo con el objeto de decidir sobre la solicitud de aprobación de cargos de distribución y comercialización por redes de tubería presentada por la empresa Green Country S.A. E.S.P., de acuerdo con la metodología definida en la Resolución CREG 202 de 2013 y 011 de 2003 respectivamente, para el mercado relevante de distribución conformado por los siguientes municipios:

AutoSeptiembre de 20164 / 4

CODIGO DANE DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
68152	Carcasi	Santander
68322	Guapotá	
68344	Hato	
68425	Macaravita	
68522	Palmar	
68266	Enciso	
68686	San Miguel	

Artículo Segundo. Publicar en la página Web de la CREG y en el Diario Oficial, el extracto que para los efectos del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se anexa al presente Auto.

Artículo Tercero. Comunicar a la empresa **Green Country S.A. E.S.P.** el contenido del presente Auto.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE PINTO NOLLA
Director Ejecutivo